



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 26 de septiembre de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Jesús Arturo Cadavid Martínez.
Demandadas	AFP Colfondos S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2023-138
Auto Interlocutorio	886
Asunto	Da por contestada la demanda a Colpensiones, inadmite contestación a la AFP Colfondos S.A.

Vista la respuesta dada a la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

En cuanto a la respuesta dada a la demanda por la AFP Colfondos S.A., se encuentra que no se ajusta a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, al presentar la siguiente falencia: No se hace un pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos sexto a, sexto b, sexto c, sexto d, décimo sexto y décimo séptimo.

Y, conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la firma de abogados RST Asociados, mediante el Dr. Héctor Leonel Aristizábal Marín, y al Dr. John Buitrago Peralta, respectivamente, para que representen los intereses judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y la AFP Colfondos S.A., en los términos de los poderes allegados.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo. Requerir a la AFP Colfondos S.A., para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, subsane la falencia indicada en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Tercero. Reconocer personería a la firma de abogados RST Asociados, mediante el Dr. Héctor Leonel Aristizábal Marín, identificado con CC. 1.022.096.010 y portador de la TP. 264.290 del C. S. de la J., y al Dr. John Buitrago Peralta, identificado con CC. 1.016.019.370 y portador de la TP. 267.511 del C. S. de la J., respectivamente, para que representen judicialmente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones., y

la AFP Colfondos S.A

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 155 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario